**DECRETO N° 108**
**(Del 31 de Octubre del 2022)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIZACION DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA PARA EL AÑO 2022"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE VENADILLO -TOLIMA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 2 de la Ley 617 de 2000 y el Artículo 7 de la Ley 1551 de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 2 de la Ley 617 de 2000, los Distritos y Municipios se clasificarán atendiendo su Población, Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Que según se desprende del contenido del artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 2 de la Ley 617 de 2000, la Población mínima que se debe acreditar para efectos de la Categorización de los Distritos y Municipios es la siguiente:

| CATEGORIZACION | POBLACION |
|---|---|
| ESPECIAL | > A 500.001 HABITANTES |
| PRIMERA | ENTRE 100.001 Y 500.000 HABITANTES |
| SEGUNDA | ENTRE 50 001 Y 100.000 HABITANTES |
| TERCERA | ENTRE 30.001 Y 50.000 HABITANTES |
| CUARTA | ENTRE 20.001 Y 30.000 HABITANTES |
| QUINTA | ENTRE 10.001 Y 20.000 HABITANTES |
| SEXTA | < A 10.000 HABITANTES |

Así mismo conforme a la Certificación emitida por el Director Territorial Banco de Datos - Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, la Población proyectada a Junio 30 de 2020, para el Municipio de Venadillo, del departamento de Tolima, previa comprobación metodológica es de **DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE 12.787 Habitantes**, proyección de la población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos a partir de los resultados del proceso de conciliación censal 2018 -2023. Población Proyectada a Junio 30 de 2020.

Que el artículo 6 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 2 de la Ley 617 de 2000, determinó que la categorización de los Distritos y Municipios se realizará atendiendo a su Población e Ingresos Corrientes de Libre Destinación, que todos aquellos Distritos y Municipios con Población igual o inferior a **DIEZ MIL (10.000)** habitantes, con Ingresos Corrientes de Libre Destinación Anuales no superiores a **QUINCE MIL (15.000)** salarios mínimos legales mensuales, pertenecen a **SEXTA CATEGORÍA**.

Que la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 617 de 2000, certificó que el municipio de Venadillo-Tolima, el recaudo efectivo de la vigencia fiscal del año 2020 del Municipio de Venadillo en Ingresos Corrientes de Libre Destinación ascendió a la suma de **$3.362.674 MILES** de pesos efectuados los cálculos correspondientes, los gastos de funcionamiento del Municipio representaron el 67,85% de los ICLD.

Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: CATEGORIZAR** al municipio de Venadillo Tolima en SEXTA CATEGORIA para la vigencia fiscal del año 2022 de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes y con base en la información señalada en los considerandos del presente Decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR** copia del presente Decreto al Ministerio del Interior para su registro, al Departamento Nacional de Planeación, a la Auditoría General de la República, a la Contraloría General de la República, a la Secretaría del Interior del Departamento del a la Contraloría Departamental del Tolima y a las dependencias de la Administración Municipal de Venadillo a que haya lugar.

**ARTICULO TERCERO: VIGENCIA** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Venadillo Tolima, el Treinta y Uno (31) día del mes de Octubre de 2022.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ**
**Alcalde Municipal**

Proyectó: Yaneth Murillo Suárez – Apoyo Sec. Gobierno
Vo.Bo.: Leydi Daniela Rodríguez Díaz